

ANUNCIO

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 19/06/15, la siguiente resolución:

“**DECRETO:** de conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, en especial, los art. 8 y 9 del Reglamento Orgánico Municipal y art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

1.- Designar Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Innovación y Vivienda a D. Francisco Santiago Cabello Morales, al que compete las siguientes actividades y servicios:

- Desarrollo económico
- Empleo
- Vivienda, e
- Innovación
- Comercio

Ejercerá sus competencias con la facultad de dirigir e inspeccionar los servicios correspondientes, sin que comprenda la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo aquellos en que se haya efectuado delegación especial a favor de uno de los Concejales con delegación específica sobre un servicio o actividad concreta.

2.- Designar Concejal Delegado de Infraestructuras y Urbanismo a D. Francisco Carrillo Gómez, al que compete las siguientes actividades y servicios:

- Urbanismo
- Obras
- Transporte
- Agua
- Alumbrado
- Cementerio

Ejercerá sus competencias con la facultad de dirigir e inspeccionar los servicios correspondientes, salvo aquellos en que se haya efectuado delegación especial a favor de uno de los Concejales con delegación específica sobre un servicio o actividad concreta, comprendiendo, en lo que atañe a *Obras y Urbanismo*, la potestad de resolver mediante actos administrativos en las materias derivadas de la competencia de la Alcaldía y resolución de recursos de reposición contra los actos dictados (art. 10-d del Reglamento Orgánico Municipal en relación con art. 115-c del Real Decreto 2.568/1.986), en cuantas materias atribuya la legislación vigente a la competencia del Alcalde, con la excepción de aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la aprobación de los instrumentos de gestión urbanísticas y de los proyectos de urbanización, según lo dispuesto en el art. 21.1.j de la Ley 7/1.985.

No se delega el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y defensa del Ayuntamiento en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno ni las competencias enumeradas en el art. 21.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril.

3.- Designar Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda a D^a Verónica Morillo Baena, a la que compete las siguientes actividades y servicios:

- Presidencia
- Medio Ambiente
- Hacienda
- Recursos Humanos
- Patrimonio
- Régimen Interior

Ejercerá sus competencias en dicha área con la facultad de dirigir e inspeccionar los servicios correspondientes, comprendiendo en lo que atañe a *Recursos Humanos*, la potestad de resolver mediante actos administrativos en las materias derivadas de la competencia de la Alcaldía y resolución de recursos de reposición contra los actos dictados (art. 10-d del Reglamento Orgánico Municipal en relación con art. 115-c del Real Decreto 2.568/1.986), en la jefatura directa del personal, que comprenderá:



a).- Efectuar las convocatorias derivadas de la Oferta anual de Empleo Público y nombrar los Funcionarios de Carrera de la Corporación a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.

b).- Resolver las convocatorias y concursos para provisión de puestos de trabajo de libre designación.

c).- Contratar al Personal Laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación.

d).- Nombrar y cesar al Personal Interino en los términos previstos en la legislación vigente.

e).- Declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

f).- Concesión de licencias retribuidas, permisos y vacaciones a todo el personal de la Corporación.

No se delega:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia y en caso de urgencia en materias de la competencia del Pleno.
- Separación del servicio de los Funcionarios de la Corporación y despido del Personal Laboral.
- Jefatura superior de todo el personal.
- Las demás materias enumeradas en el art. 21.3 de Ley 7/1.985, configuradas como indelegables.

Dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, publíquese en el BOP, en el Tablón Municipal de Anuncios y notifíquese a los Concejales Delegados.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil. La Secretaria General,
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

6EB3 F1DB F7D1 BE92 3D3B



6EB3F1DBF7D1BE923D3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 23/6/2015

ANUNCIO

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 22/06/15, la siguiente resolución:

“**DECRETO:** Habiéndose producido error material en el Decreto de la Alcaldía de fecha 19/06/15, en el apartado 1.º, relativo a la designación de Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Innovación y Vivienda, de manera que donde dice “D. Francisco Santiago Cabello Morales”; debe decir: “D. Francisco Santiago Morales Cabello”, por el presente **RESUELVO:** Corregir en dicho sentido el error material producido.

Asimismo se dará cuenta del presente al Pleno en la primera sesión que celebre, a efectos de su conocimiento, con notificación al designado y su publicación en el B.O.P. y Tablón de Edictos de la Corporación.”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil. La Secretaria General,
(Firmado electrónicamente)

